



SENTENCIA No. 175

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 21 de febrero de 2019, se ordenó proseguir el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores ARGENIS BARRAGAN CASTRILLON y WILLIAM ESNEIDER MEDINA GRAJALES, ordenando corre traslado a la parte demandada

La notificación del demandado se surtió personalmente el día 26 de agosto de 2019

Por auto del 4 de octubre de 2019, se dispuso emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal

El edicto emplazatorio fue publicado en el Diario La República el 15 de diciembre de 2019

La publicación en el Registro de Personas Emplazadas se efectuó el 10 de febrero de 2020

En auto del 11 de marzo de 2020 se fijó fecha para la celebración de la diligencia de presentación de inventarios y avalúos de los bienes que conforman el activo y pasivo sociales, de conformidad con el Art 501 del Código General del Proceso no obstante, no se pudo realizar debido a la emergencia sanitaria que determinó que el CSJ suspendiera los términos judiciales

Por lo anterior, mediante auto del 24 de noviembre de 2020 se fijó nueva fecha para la presentación de inventarios y avalúos. Llegado el día 3 de febrero de 2021 señalado, se celebró la audiencia correspondiente en la cual los inventarios fueron presentados con activos y pasivos en ceros. Aprobados tal como correspondía se decretó la partición y se ordenó presentar el trabajo para lo cual se concedió un término de cinco (5) días

El día 22 de abril de 2021 se requirió a la partidora sobre la presentación del trabajo de partición procediendo ésta a presentar de manera reiterada el inventario y no el trabajo solicitado con base en los requerimientos de la secretaria

Finalmente, el día 5 de agosto de 2021 la partidora presentó escrito contentivo del trabajo de partición

Revisado el trabajo de partición y adjudicación presentado se encuentra ajustado a derecho el cual corresponde a activos y pasivos en cero, por lo tanto, se le impartirá su aprobación y se ordenará su protocolización y posterior archivo

Conforme a lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición que obra a folios 41 y 42 del presente cuaderno y que corresponde a la Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores ARGENIS BARRAGAN CASTRILLON y WILLIAM ESNEIDER MEDINA GRAJALES

SEGUNDO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia, para su **PROTOCOLIZACIÓN**, ante la Notaría Primera del Círculo de esta ciudad

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias correspondientes dejando las constancias y anotaciones a que haya lugar, tanto en los libros radicadores como en el sistema Justicia Siglo XX y/o Justicia digital

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifico
por ESTADO No 122
del 16 Dic 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria